

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 0039-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 0 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

munives gob.pe VISTOS, el memorando Nº162-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe Nº56-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº048-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, v:

CONSIDERANDO:

Que, el Art 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Por otro lado, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley Nº29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la cual tiene por objetivos: "i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de calidad de gasto; iii)Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi)Prevenir riesgos de desastres":

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de la aprobación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, ha propuesto la aprobación de la Directiva 1800 19017-OPP/MVES "DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE LA CENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL ERENSAN/VA/DOR" con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad involucradas en el cumplimiento de las mismas deben seguir para el adecuado cumplimiento de las metas del año 2017 y de los siguientes ejercicios fiscales;

Que, mediante informe Nº56-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de directiva propuesto, por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo:

En uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º concordante con el Artículo 43º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva №001-2017-OPP/MVES, "DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", cuyo texto forma parte integrante de la

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el cabal cumplimiento de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

S TO F VIEW

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Municipalidad Distrital De Ville FT Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

Dramia Drincina da Asturias da la Concordia



DIRECTIVA N° 001- 2017-OPP/MVES

DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

I. OBJETIVO .-

Disponer y establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para en el cumplimiento adecuado y oportuno de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

II. FINALIDAD.-

Orientar a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - Pl.

III. BASE LEGAL .-

key N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.

- Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Resolución Directoral que aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

IV. ALCANCE.-

La presente Directiva es de estricto cumplimiento para todas las unidades orgánicas cuyas funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF se encuentren vinculadas o tengan responsabilidad en la ejecución de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

V. RESPONSABILIDADES .-

5.1. Titular del Pliego

Supervisar el uso de los recursos transferidos en el marco del cumplimiento de las metas del PI y al cierre de cada ejercicio presupuestal informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional el uso de los mismos.

5.2. Coordinador del Programa de Incentivos

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, será responsable de coordinar con las distintas unidades orgánicas de la municipalidad el avance y ejecución de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cumpliendo las siguientes acciones:





VILI

RETARIA



5.2.1. Canalizar, de forma oportuna, la información con quien corresponda, para contribuir al cumplimiento de metas del PI.

5.2.2. Supervisar el envío de información, a los diferentes sectores responsables, de manera oportuna, idónea y completa para la evaluación del cumplimiento de metas.

5.2.3. Consolidar los informes de cumplimiento o las razones de incumplimiento de las metas del PI, el mismo que será remitido a Alcaldía y Gerencia Municipal.

5.2.4. Poner en conocimiento del Alcalde y el Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitido el decreto supremo de transferencia de recursos, el informe de los funcionarios correspondientes sobre el cumplimiento o las razones de incumplimiento, de ser el caso, de las metas.

5.2.5. Informar al Alcalde, para que haga de conocimiento al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional sobre el uso de los recursos transferidos durante el año fiscal anterior por cumplimiento de metas del PI. En base al plazo establecido en el Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

5.3. Unidades orgánicas responsables

Son responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal las unidades orgánicas que en el marco de las funciones establecidas en el ROF tengan a su cargo el cumplimiento de una meta, para lo cual deberán coordinar con las unidades orgánicas que intervienen en la ejecución de las actividades de las metas del PI.

Las unidades orgánicas responsables del cumplimiento de las metas elaborarán su plan de trabajo, y de ser necesario, conforman sus equipos técnicos para la ejecución de las actividades de la meta; además deberán remitir los informes de avance de actividades e informes finales de cumplimiento o los motivos de incumplimiento de metas correspondientes, según lo establecido en el numeral 7.1.

Asimismo, las unidades orgánicas responsables de metas deberán prever el cumplimiento oportuno y correcto de las actividades correspondientes a sus metas, y de ser posible la entrega de la documentación requerida por el sector antes de los plazos establecidos en el instructivo y guía metodológica.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.-

6.1. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – Pl

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal fue creado por la Ley N° 29332 y tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local. El Pl establece metas para las municipalidades provinciales y distritales de todo el país, transfiriendo recursos cuando se verifique el cumplimiento de las mismas.

6.2. Programación de las metas durante el año

Para las municipalidades de tipo A, dentro de las cuales se encuentra la municipalidad distrital de Villa El Salvador, se han establecido la siguiente programación para el cumplimiento de las metas:

Metas del PI que deben cumplirse <u>al 31 de julio</u> del año fiscal correspondiente Metas del PI que deben cumplirse <u>al 31 de diciembre</u> del año fiscal correspondiente







*El listado de las metas a cumplirse durante el año fiscal correspondiente es aprobado mediante decreto supremo del MEF

6.3. Evaluación de las meta del PI

La evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los instructivos que se aprueban mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

6.4. Ranking de cumplimiento de metas

Como resultado del cumplimiento de las metas al 31 de diciembre del año anterior y al 31 de julio del año en curso, la Dirección General de Presupuesto Público elaborara el "Ranking de cumplimiento de metas", la misma que es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

7.1 Presentación de informes

de unidades orgánicas responsables del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos, enviaran sus informes de avance de ejecución de actividades e informes finales de cumplimiento de metas al coordinador del Programa de incentivos; dichos informes deberán adjuntar el documento sustentatorio correspondiente (oficio del sector, correo electrónico del sectorista u otro que sustente el cumplimiento oportuno de la actividad), y de ser el caso, informaran las razones de incumplimiento de metas.

Los informes de avance de ejecución de las actividades de las metas se solicitaran de acuerdo a la programación determinada en los instructivos y guías metodológicas de las mismas. Dicha solicitud se dará de forma oportuna al plazo de cumplimiento de la actividad. Respecto a los informes finales del cumplimiento o incumplimiento de las metas del PI, estas se solicitaran una vez terminada la ejecución de la meta correspondiente.

VIII. PROCEDIMIENTOS .-

Los procedimientos para el cumplimiento de las metas del PI del Ministerio de Economía y Finanzas se ceñirán a lo estipulado en el decreto supremo, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y a la resolución directoral que aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo a las guías metodológicas de las metas que se encuentran publicadas en el portal web del MEF (www.mef.gob.pe).

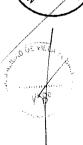
(. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

- 9.1. La Unidad de Presupuesto es responsable del control presupuestario de los Programas Presupuestales relacionados con el cumplimiento de las metas del PI. Asimismo, coordinará con las unidades orgánicas correspondientes para el oportuno y adecuado cumplimiento de las actividades de las metas relacionadas con dichos Programas Presupuestales.
- 9.2. La Unidad de Abastecimiento es la responsable de cumplir de manera oportuna con la entrega del material logístico de acuerdo a las solicitudes de adquisiciones y contrataciones emitidas por las unidades orgánicas responsable del cumplimiento de las metas. Asimismo derivará de manera oportuna el expediente de pago a la unidad de contabilidad.



GERENCIA







GERENCIA

WWW.munues.gob.be

(p2) OE VILIA 9.3 Va Unidad de Contabilidad será responsable de devenga

9.3 Va Unidad de Contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar a contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar la contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar la contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar la contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar la contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar la contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución interpretar la ejecución

La Unidad de Desarrollo Tecnológico será responsable de la correcta operatividad de los aplicativos y sistemas de demanden el cumplimiento oportuno de las metas establecidas, así como coordinar con las unidades orgánicas correspondientes la publicación en la página web de la municipalidad de la información que sea necesaria.

9.5. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica es responsable de asesorar a las unidades orgánicas responsables de metas que involucren la elaboración o actualización de planes; en coordinación y supervisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

9.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva, será resuelto de acuerdo a la Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y la Resolución Directoral que aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.







